



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Circular Nº 6 – SGE/19

Destinatarios:

- Dirección de Educación Superior.
- Dirección de Educación Privada.
- Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias.

Tema: *Circuito Administrativo para la aprobación de carrera e implementación de cohorte en Institutos de Educación Superior de la provincia de gestión privada y/o social*

Procedimiento:

1- Dirección de Educación Privada

- ✓ Los expedientes que tramiten la aprobación de carrera y/o implementación de cohorte de instituciones de gestión privada o social serán iniciados en la Dirección de Educación Privada con la solicitud correspondiente, debiendo ser presentada dentro de los plazos establecidos por el Anuario Escolar respectivo.
 - ✓ En el marco de la Resolución N° 8687-E/18 se realizará la evaluación correspondiente en lo referido a:
 1. **Habilitación Edilicia:** Además de evaluar el cumplimiento de la normativa escolar-edilicia vigente, verificará que el domicilio oficial, donde se realizara la respectiva evaluación, coincida con el domicilio por el cual se concedió a la institución la incorporación a la enseñanza oficial.
 2. **Solvencia Económica:** se deberá brindar un informe pormenorizado de flujo de fondos de la institución con proyección al año por el cual se solicita la aprobación de carrera e implementación de cohorte.
Para el caso de las Instituciones privadas a las que el Estado otorgó el beneficio de subvención, la solicitud de cohorte no deberá implicar un incremento de lo asignado por el Estado Provincial.
 3. **Dictamen legal.**
- ❖ En caso de existir observaciones en alguno de los informes requeridos, la Dirección de Educación Privada concederá a la institución un plazo con el fin de salvar tales observaciones, bajo apercibimiento de tener por configurada la voluntad de desistir con el trámite iniciado, permaneciendo el expediente en esa dependencia hasta tanto la institución dé cumplimiento a lo requerido. Vencido el plazo y de no haberse regularizado el trámite con lo observado, la Dirección de Educación Privada notificará a la institución, al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y a la Dirección de Educación Superior la caducidad del trámite, procediendo al archivo del mismo. En caso de encontrarse la documentación en orden, conforme lo establece la normativa vigente, serán remitidas a la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA

2- Dirección de Educación Superior

- ✓ Evaluará la solicitud de las carreras educativas con intervención del organismo del área de competencia.
- A. En el caso de que la carrera cuente con evaluación pedagógica favorable, pasará al área legal de la Dirección de Educación Superior para la emisión del dictamen legal correspondiente. Cumplido, el equipo técnico pedagógico elaborará el anteproyecto de resolución, el que será elevado a la Secretaría de Gestión Educativa.
- B. En caso de no contar con evaluación pedagógica favorable, vuelve a la Dirección de Educación Privada a fin de notificar a la institución y al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias la caducidad del trámite y, se procederá a su archivo.

Secretaría de Gestión Educativa.

- ✓ Elevará, a la autoridad ministerial,, para conocimiento y consideración, el anteproyecto de resolución de aprobación de carrera e implementación de cohorte, que se encuentre con trámite favorable en el marco de la normativa vigente.




D^{ca}. Silvana Guadalupe Camusso
Secretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación de la
Provincia de Jujuy